La Orden del Buen Pastor: reconstruyendo una historia de la penalidad femenina.

VENIER, Yanina / CIFFyH-FfyH-UNC - yaninavenier@hotmail.com

Tipo de trabajo: ponencia

* Palabras claves: mujeres, castigo, religión, educación
* Resumen

En el siguiente trabajo se presentan avances parciales del proyecto de tesis doctoral denominado “La educación en disputa. Tensiones institucionales en el marco de las propuestas de educación secundaria de adultos en contexto de encierro carcelario”, dirigido por la Lic. Alcira Daroqui (UBA) y co-dirigido por la Dra. María del Carmen Lorenzatti (UNC), con beca de tipo I de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNC.

En Argentina, desde 1890 la encargada del resguardo de las mujeres, ya fuera por la realización de algún delito o por diversos motivos (desamparo, abandono), fue la Orden del Buen Pastor, congregación que se hizo cargo de casi todos los institutos penales de mujeres en América Latina, durante casi cien años. (Ini; 2000) Las casas de guarda bajo la tutela de la Orden del Buen Pastor -a lo largo de todo el país- estuvieron a cargo de cobijar y enderezar a las mujeres que habían cometido algún tipo de delito, entendidos éstos como acciones en contra de la ley y de su propia condición de mujer, de madres, de esposas. Su corregimiento se vinculó a un enderezamiento del alma y de la correcta manera de ser mujer, fuertemente ligada a diferencias de clase y de género, donde la religión -más que una técnica científica desde una tecnología penitenciaria- fue la fuente de autoridad en la tarea.

El trabajo, la educación y la organización minuciosa de los tiempos y espacios de vida fueron los ejes de las instituciones correccionales, pautadas en torno a un deber ser femenino que vinculaba a las internas a tareas típicas de su condición de mujer. En Córdoba, el reciente traslado de la cárcel de mujeres al establecimiento penitenciario de Bouwer –en el año 2003- indica la permanencia en el tiempo de este modo de organización del castigo de privación de la libertad.

* DIMENSIONES DE ANÁLISIS

En este proyecto nos interrogamos sobre las tensiones que se expresan en la cotidianeidad escolar en contexto de encierro, reconociendo la multiplicidad de racionalidades en pugna por definir las formas educativas predominantes respecto de la educación secundaria de adultos, y en particular de las mujeres. La tensión entre la construcción y desarrollo de las propuestas educativas en el marco de los contextos penitenciarios no posee un desarrollo lineal. Más bien se trata de una temática cercana en el tiempo -si consideramos la escolaridad formal- cruzada por el crecimiento de la inserción de los espacios escolares en las cárceles de las últimas décadas, de la mano de la legislación tanto referida al cumplimiento de la pena privativa de la libertad, como de la organización de las modalidades específicas de adultos y de contexto de encierro. Sin embargo la educación y la instrucción en el encierro han sido parte fundante de lo que puede denominarse un proyecto de correccional femenino.

En el proceso de construcción teórica-metodológica de este trabajo se ha definido una perspectiva de género, desde el materialismo histórico y aportes foucaltianos, para considerar una multiplicidad de procesos sociales y culturales, teniendo en cuenta la conjunción de relaciones de poder ejercidas de manera desigual que se expresan en la realidad educativa. En este sentido, la ubicación de nuestro objeto de estudio en el espacio y en el tiempo fue central, ya que permitió indagar y comprender procesos específicos que tuvieron y tienen lugar en nuestro país en torno a esta temática, y que aportaron a la consolidación de los formatos institucionales que conocemos.

Al momento de indagar sobre las tensiones entre las lógicas escolares y penitenciarias, se manifestó un primer rasgo: las tensiones no sólo refieren a una cuestión institucional sino a los modos históricos en que se definieron las mismas, pero en especial a su relación. De los primeros acercamientos se identificó la relación de distinción y síncresis entre educación, control social y castigo, siendo imprescindible reconstruir una genealogía de la educación de las mujeres presas desde una dimensión política, una dimensión institucional y una dimensión de los sujetos.

En cada una de ellas se delimitaron nociones específicas cuyo tratamiento es analíticamente diferenciado, aunque se elaboran conexiones entre las mismas. En la dimensión política, la preocupación central gira en torno a la noción de Estado, desde la que se recuperan elementos conceptuales de diversos autores (Campeone, 2005; Pereyra, 1979; Rockwell, 1987; Maritano y Deangelis, 2014; Federicci, 2010; Boholavsky, 2005) sobre la construcción de las formaciones sociales en que esta entidad asume rasgos particulares, promueve o limita determinados formatos institucionales y articulaciones diversas entre la sociedad civil y política. Por este motivo, se recuperan las reflexiones de Gramsci sobre el Estado, en tanto su perspectiva permite comprender de manera amplia y flexible lo que se encuentra en estudio. Este autor considera que el Estado es una estructura compleja comprometida con el sostenimiento de las estructuras económicas e ideológicas que subyacen en la sociedad capitalista, pero al mismo tiempo reconoce que al interior de la clase dominante se juegan disputas y conflictos siendo el Estado también objeto de lucha para quienes expresan diferentes posiciones dentro de esta clase. Concibe al Estado no como mero “instrumento” de la clase dominante, que lo toma y usa como tal, sino como el lugar donde la clase dominante se unifica y constituye para materializar su dominación no sólo mediante la fuerza, sino por medio de una complejidad de mecanismos que garantizan el consentimiento de las clases subalternas. (Gramsci citado en Campeone D.; 2005) Desde esta perspectiva hemos podido comenzar a desentramar las tensiones que surgen entre actores e institucionalidades que pueden identificarse como parte de la estructura estatal, que en determinados momentos comparten una ideología y políticas de gobierno, pero que sin embargo expresan en las prácticas debates y formas diferenciales de entender, organizar y asignar sentidos a las prácticas educativas en contexto de encierro para las mujeres presas.

En este marco, un elemento que nos permite definir dichas relaciones es la legislación vigente y los modos de apropiación y resignificación de las políticas públicas desde sus diferentes escalas (Nacional, Provincial y Local). Este tema se ha presentado como clave y se está reconstruyendo a partir de la lectura de documentos y lineamientos de políticas y articulaciones entre jurisdicciones y ministerios. A su vez, para profundizar el estudio de las mencionadas normativas, se han realizado entrevistas a actores centrales en el presente de la escuela secundaria para mujeres en el encierro. En este mismo proceso, se han conectado -desde la centralidad de la Educación de Jóvenes y Adultos en la provincia- los modos de constitución de esta modalidad respecto de los contextos de encierro carcelario y la incidencia de una diversidad de programas y orientaciones desde la órbita del gobierno nacional en el período en estudio desde el año 2003 al 2015.

La dimensión Institucional concentra reflexiones sobre la construcción de institucionalidad desde una perspectiva dialéctica y relacional, que problematiza nociones tradicionales de Institución y propone una definición no estática, histórica, política y con un énfasis en lo constitutivo de las tensiones, contradicciones y negociaciones para la misma. Sobre este tema ha sido central la lectura de Rockwell, en particular sobre la noción de Institución que rastrea en numerosos autores pero reconstruye desde el materialismo histórico en la recuperación de autores como Gramsci y Pereyra (1979). Dicha autora señala que “el análisis gramsciano muestra rupturas con las definiciones tópicas, normativas y racionalistas de institución; recupera los múltiples elementos culturales, incluyendo conocimientos y concepciones del mundo implícitos y contradictorios, en juego en la conformación institucional; identifica momentos de eficacia política, en que la actuación de ciertos sujetos, es decir, de fuerzas sociales organizadas, explica la continuidad o el desplazamiento de la institución en la historia; redefine los conceptos de coerción y de consenso como una 'doble perspectiva' sobre los procesos políticos que conforman la trama institucional de la sociedad civil” (Rockwell; 1987:2). En este sentido, el estudio de las tensiones -en la propuesta educativa de secundaria para las mujeres presas- no intenta resolver una problemática sino comprender las mismas, entendiendo que no existe espacio social ni institucionalidad donde la tensión y el conflicto no se encuentre presente. Es así que el trabajo realizado se concentra en visibilizar las zonas grises en las que se entrecruzan sentidos, se disputan y construyen relaciones de poder, así como orientaciones de las prácticas educativas en contexto de encierro más allá de la pertenencia institucional.

De este modo, no sólo se evita el análisis sobre el choque de dos instituciones cerradas en sí mismas, sino que se permite la comprensión de lo que acontece en este cruce que ha sido central en lo que varios actores han señalado como “hacer escuela en la cárcel” en tanto práctica política, pedagógica y social con sentido de institucionalización. En este cruce, donde tanto la escuela como la cárcel son definidas como entidades culturales producidas históricamente (Garland; 1990), se consolidan determinados mecanismos de poder y de gobernabilidad (Foucault, 2006). Éstos no sólo configuran modos de saber, sino que en definitiva promueven modos de ser, y desde allí condicionan las relaciones pensables y posibles. Esta perspectiva socio-política reconoce la relatividad de las instituciones en tanto refieren a modos de organizar determinada función social, a través de técnicas y saberes que no son neutrales sino que responden a un orden social determinado (Garland, 1990; Varela y Alvarez-Uría, 1991; Pineau, 2010) y que se actualizan históricamente en formaciones sociales concretas (Rockwell, 1987; Pereyra, 1979). Lo que se considera es una perspectiva que refuerza la importancia de la construcción de la institución en tanto instrumento social y cultural, es decir histórica y geográficamente condicionados, en el marco de un modelo predominante. Esto pone de relieve la importancia de la trama de saberes y significados que se produce y reproduce en la cotidianeidad del contexto carcelario.

Aquí se recuperó la noción de dispositivo desde Foucault, que es recurrentemente trabajada por los estudios sobre la escuela y aún más sobre la cárcel. Pero sobre el mismo haremos dos observaciones que permiten un análisis crítico y su recuperación no dogmática. El dispositivo supone una especie de formación que, en un momento histórico dado, tuvo como función mayor la de responder a una urgencia. El dispositivo tiene pues una posición estratégica dominante (Foucault citado en Grosrichard; 1977). En ese marco, el dispositivo se define como “un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos” (Foucault citado en Grosrichard; 1977). En el trabajo con este concepto hemos podido identificar que se corre el riesgo de olvidar dos aspectos centrales: por un lado, su historicidad, es decir que no existe un mismo dispositivo en la historia sino que es producto de formaciones sociales específicas y de procesos sociales irreproducibles; y por otro, “la inquietante 'ausencia de sujeto' en el análisis foulcaultiano y de aquellos que lo han seguido; 'maquinarias' y aparatos sin 'maquinistas' que ejercen el poder, difuminándose así el carácter concreto de la dominación” (Di Liscia y Boholavsky; 2005:10). En este mismo sentido y desde el estudio de género se puede afirmar que “...el análisis de Foucault sobre las técnicas de poder y las disciplinas a las que el cuerpo se ha sujetado ignora el proceso de reproducción, funde las historias femenina y masculina en un todo indiferenciado y se desinteresa por el «disciplinamiento» de las mujeres” (Federici; 2004:17).

En la dimensión de los sujetos se recuperan factores central en la perspectiva asumida: el tratamiento del género y la situación específica de las mujeres, y el análisis de los conocimientos de los actores en juego que dan forma al cotidiano de la propuesta educativa y vivencia las tensiones de las propuestas educativas analizadas. Esta dimensión está presente en las demás en tanto un elemento central en este proyecto es la recuperación de las voces de los actores en la construcción de herramientas para la comprensión de lo que acontece respecto de las tensiones y disputas entre lógicas. Recuperar a los sujetos como sujetos de conocimiento del mundo en el que se desenvuelven desde la multiplicidad de roles en juego, permite construir desde lo escolar un sujeto de aprendizaje activo en tanto estudiante, pero también visibilizar las vivencias de docentes y trabajadores del establecimiento penitenciario en tanto copartícipes de las propuestas educativas desarrolladas y en pugna.

La dimensión de los sujetos no queda envuelta en sí misma, sino que permite desde la problematización de una perspectiva de géneros, repensar el sujeto pedagógico que se consolida en las intersecciones institucionales en juego en los contextos de encierro carcelario. Ernesto Boholavsky invita a poner entre paréntesis la historia oficial de las clases dominantes, fuente central de muchas investigaciones que se concentran en el análisis de documentos oficiales y políticas públicas para la reconstrucción histórica de determinados procesos sociales, e insta a la recuperación de las prácticas de los sujetos, en especial de resistencia y defensa (Boholavsky; 2005) “Esto permite apreciar la existencia de diversas formas de control social, inclusive en una misma política de Estado y en una misma época, y que son formas protagonizadas por los grupos dominantes, las instituciones represivas y los propios sujetos sobre quienes se pretende ejercer el control social.” (Di Liscia y Boholavsky; 2005:131)

* LO POLÍTICO EN EL CASTIGO DE LAS MUJERES

“Curiosamente, el giro escéptico y empiricista que han adquirido los estudios sobre las instituciones de control social argentinas no han incluido examen alguno de las cárceles femeninas, acaso las que más justifican aproximaciones de este tipo. No solamente porque las mujeres encarceladas no eran enviadas a establecimientos organizados sobre bases científicas o penitenciarias, sino porque en 1890 las cárceles femeninas fueron entregadas al cuidado de una congregación religiosa.” (Caimari; 2007:2)

En Argentina, desde 1890 la encargada del resguardo de las mujeres, ya fuera por la realización de algún delito o por diversos motivos (desamparo, abandono), fue la Orden del Buen Pastor, congregación que se hizo cargo de casi todos los institutos penales de mujeres en América Latina, durante casi cien años (Ini; 2000). Las casas de guarda bajo la tutela de la Orden del Buen Pastor -a lo largo de todo el país- estuvieron a cargo de cobijar y enderezar a las mujeres que habían cometido algún tipo de delito, entendidos éstos como acciones en contra de la ley y de su propia condición de mujer, de madres, de esposas. Su corregimiento se vinculó a un enderezamiento del alma y de la correcta manera de ser mujer, fuertemente ligada a diferencias de clase y de género, donde la religión -más que una técnica científica desde una tecnología penitenciaria- fue la fuente de autoridad en la tarea. El trabajo, la educación y la organización minuciosa de los tiempos y espacios de vida fueron los ejes de las instituciones correccionales, pautadas en torno a un deber ser femenino que vinculaba a las internas a tareas típicas de su condición de mujer.

En Córdoba, el reciente traslado de la cárcel de mujeres al establecimiento penitenciario de Bouwer –en el año 2003- indica la permanencia en el tiempo de este modo de organización del castigo de privación de la libertad. Y manifiesta el proceso de secularización que se desarrolla en relación con este tipo de institucionalidad. Para esta ponencia recuperamos la dimensión política de análisis para identificar rupturas y continuidades en las formas de castigo y educación de las mujeres, reconociendo las tensiones presentes en la relación entre Estado, religión y organizaciones de la sociedad civil. Sólo se considerará esta dimensión como expresión de avances parciales del trabajo de investigación, pero resaltando la relevancia de las demás dimensiones analíticamente diferenciadas.

En este sentido, ha resultado de gran relevancia la lectura de los trabajos realizados en torno a las temáticas del encierro femenino, así como de las condiciones específicas que asumió en Argentina y en Córdoba (Maritano y Deangeli, 2015; Caimari, 2007; D'Antonio, 2010; Sánchez Busso, 2009; Tello Weiss, 2010; Nari y Fabre (comp.), 2010). Pocos han sido los desarrollos respecto de los procesos educativos en estos contextos, pero fue posible reconstruir las características de los mismos a partir de los aportes fragmentados presentes en distintos estudios.

El trabajo realizado se concentró en recuperar la historia de la instalación de la Orden del Buen Pastor en Argentina, así como en numerosos países de América Latina, resaltando ejes de análisis en torno a los debates de época, las políticas de Estado y los formatos predominantes de tratamiento de la pena privativa de libertad -resaltando las especificidades desde un enfoque de géneros- a lo largo del siglo XX.

Como ya se ha resaltado, para el caso de la Provincia de Córdoba, las continuidades con las formas del encierro religioso hasta avanzado el siglo XXI son un aspecto a considerar de importancia. La inquietud por la educación de las mujeres presas y, en particular, por las tensiones que se generan en las prácticas educativas nos llevó a indagar sobre la genealogía de las formas de control social hacia las mujeres en el marco de la consolidación del Estado Nación en nuestro país. Es decir, a visibilizar aquello que fue naturalizado a través de mecanismos diversos y el ejercicio explícito de la fuerza, que en algunas latitudes de nuestro continente llegó a definirse incluso como “casa de brujas”[[1]](#footnote-2). El control social hacia las mujeres desde el período colonial se expresó a través de diversidad de dispositivos que se crearon o resignificaron para el tratamiento y reforma específica de las mujeres que se negaran a abandonar sus formas previas de organización comunitaria y a aceptar los modelos dominantes. El encierro como una de las estrategias de sometimiento fue implementado, ya desde ese entonces, no sólo en las cárceles sino en las casas, en los hospitales, en colegios y conventos (Remedi; 2011); y fue un mecanismo de importancia para el control de las mujeres y su reincorporación a la sociedad bajo el modelo -en tensión[[2]](#footnote-3)- de trabajo doméstico y -ya en el siglo XX- de preparación para el desempeño en servicios domésticos en el mercado laboral.

Una de las formas predominantes que permitiría esta dominación hacia las mujeres y justificaría la actuación sobre ellas desde distintas instituciones, sería en parte la definición de las mismas como seres inferiores y necesitadas de tutela; lo que -sedimentado en la legislación- daría lugar a una multiplicidad de intervenciones, la mayoría de las veces poco vinculada a los postulados científicos y con una gran impronta religiosa.

“Durante años y en muchos aspectos, si no todos, el derecho penal consideraba a las mujeres – en términos claros y directos- seres inferiores a los hombres, con capacidades de actuación diferentes y menos valoradas que las del sexo masculino. Aún más, las transgresiones cometidas por mujeres no eran interpretadas como violaciones a las reglas cometidas por un individuo, sino comportamientos que estaban transgrediendo expectativas o roles sociales atribuidos a su propio género. Las transgresiones relacionadas con su conducta sexual o su rol doméstico (elementos estructuradores básicos de su género) eran criminalizadas como así también cualquier otro comportamiento 'desviado' que cuestionara dicho rol asignado de género.” (Sanchez Busso; 2008: 25)

Desde fines del siglo XIX y hasta la década del '70 en pleno siglo XX, el encierro carcelario propiamente y las condenas dictadas tendrían como función central mantener por un tiempo determinado a las mujeres bajo la tutela de la Orden del Buen Pastor con el fin de reforzar -contra las formas de la sexualidad femenina y de las relaciones de familia, maternidad y parentescos de los sectores populares- un modelo de castidad y fidelidad sexual que daba lugar a “...hacer aprender a la condenada el trabajo doméstico, considerado fundamental para absorber el rol femenino, pero además importantísimo económicamente, por cuanto que de él depende el trabajo asalariado de otros miembros de la familia.” (Bergalli y Bodelón (1992) citado en Sanchez Busso; 2008)

Se consolidó un formato que redujo las potestades de las mujeres respecto de la propiedad, la organización familiar, el conocimiento ancestral y la capacidad de curar, la libertad de la vivencia del cuerpo y su sexualidad, entre otros; y que la dispuso bajo la tutela del hombre, enclaustrada en el hogar o en otras instituciones de encierro, sin posibilidades de decidir sobre su propia vida y castigada por desobedecer a las expectativas que sobre su género se imponían. Reconstruir el proceso a través del cual esto fue posible obliga a no asumirlo como un proceso meramente social, cultural o religioso sino también en el marco de un modelo económico y político.

“De tal forma, ambos controles — el penal en la esfera pública y el informal en la privada— aunque con competencias distintas se interrelacionan y dirigen hacia un fin común: la reproducción del status quo. El orden público es un orden entre varones y el privado, el dominio de los varones sobre las mujeres.” (Sanchez Busso; 2008: 35)

Pero es preciso destacar que la perspectiva de género permite construir una mirada no sólo de la opresión hacia las mujeres sino a toda la clase trabajadora. Permite desnaturalizar lo que hoy se nos presenta como dado, y reforzar que los patrones de género son construidos socialmente e impuestos a lo largo del tiempo a través de la represión, las instituciones, la religión y las leyes, tanto para los varones como para las mujeres.

“El encierro masculino tuvo por objeto la reincorporación de los futuros liberados al mercado de trabajo capitalista. Las mujeres en cambio que no eran demandadas como fuerza de trabajo masivamente, su rehabilitación se vinculaba a su reingreso al trabajo doméstico o al trabajo domiciliario a destajo, el cual las forzaba a depender de algún varón por ser significativamente mal pago.” (D'Antonio; 2010: 4)

De este modo, es posible reconocer en los sectores populares de nuestra sociedad existían prácticas anteriores al imperio del modelo hegemónico actual en donde la sexualidad, las relaciones familiares y amorosas, el trabajo y la organización de la casa en poco se asemejan al modo en que las conocemos en la actualidad[[3]](#footnote-4). Pero el largo proceso de cambio que se introdujo en el aparato social fue desarrollado por las clases dominantes, no sin conflictos, resistencias y dificultades. “La estrategia de moralización puesta en marcha en Córdoba a fines del siglo XIX, recayendo sobre los sectores populares como sobre los considerados marginales, teniendo en la mujer uno de sus objetivos prioritarios, se realizó porque respondía a fines urgentes: debido al desarrollo urbano y a las nuevas relaciones sociales de producción, era vital, para los constructores de la civilización, la modificación de hábitos populares identificados como resquicios de un período bárbaro. Así, en contraposición al amplio abanico de actividades que los grupos dominantes estigmatizaron como ociosidad, el trabajo pasó a ser uno de los valores más importantes a ser cultivado.” (Viel Moreira; s/f: 12)

En este contexto, se consolidaría para Córdoba y para el resto del país un modelo correccional para las mujeres que lejos se encontraba del reformismo positivista y científico que se comenzaba a instalar en los debates sobre los castigos y las penas en el caso del delito masculino. Mientras en la Penitenciaria Nacional se enorgullecían de los avances en infraestructura, tratamiento, formación laboral y corrección de los penados, la situación de las cárceles al interior del país sería de una precariedad importante (Boholavsky; 2005). En particular -según Caimari- el número y características de los delitos cometidos por mujeres no ameritaría por parte del Estado la inversión necesaria ni la preocupación por el dispositivo que se encargara de ellas (Caimari; 2007). Al menos por estos motivos, entre otros, el encierro de las mujeres pasó a manos de la Orden del Buen Pastor, que asumió la tarea de modo exclusivo con personal de su congregación y definió el Reglamento del Correccional de Mujeres y Asilo del Buen Pastor, sin adscribirse a ningún formato vigente para el caso de los hombres (Deangeli y Maritano:2014).

Sobre este aspecto cabe realizar una disquisición, y es que no es el “vacío de proyecto” estatal (Caimari; 2007) lo que predominó sino una política de Estado que otorgó a una orden religiosa el dominio absoluto en la dirigencia del presidio de las mujeres. En esto hay un cambio de sentido que es fundamental al momento de comprender por qué la preeminencia del formato religioso hasta la década del '70 a pesar de los debates y reformas parciales que intentaron incorporarse desde diferentes actores de la sociedad civil. Es esta perspectiva la que permite ver dirección política donde aparecía vacío, respecto no sólo del rol del Estado sino del lugar de las mujeres en los procesos sociales, culturales, económicos y políticos del siglo XX. Ante la aparente desidia del Estado, hay que dejar de ver pasividad, y en cambio empezar a visibilizar la fuerza de un mandato de domesticación y normalización de las mujeres, funcional al sistema capitalista, que en términos más concretos traspasó las fronteras de los gobiernos y de sus ideologías a lo largo de casi un siglo. De este modo se puede resaltar la existencia de un proyecto correccional femenino estatal en manos de la iglesia, como una forma de tercerizar esa función pero no por ello de dejar de definir su encuadre. La prisión de las mujeres no fue entregada a una organización secular, de letras o profesionales sino a una institución religiosa. Y ese sería parte del debate de mediados de siglo XX con determinados sectores progresistas que solicitaban la secularización de la institución encargada del encierro de las mujeres y la formación de las mismas para el mercado laboral, en consonancia con la llegada de las mujeres a diferentes ámbitos de estudio, profesionales y la conquista de derechos sociales y políticos de la época.

En el mencionado reglamento se puede identificar un Proyecto Correccional femenino que, en palabras de las autoras Deangeli y Maritano, refiere al conjunto de especificidades que caracterizaron la administración del castigo femenino por la Orden del Buen Pastor en Córdoba. En el mismo se especifica “el encierro de mujeres tanto mayores como menores de edad en la misma institución; las razones de ingreso fundadas tanto en decisiones de autoridades judiciales y policiales como de autoridades domésticas, las estrategias de corrección basadas en la instrucción religiosa, el trabajo en quehaceres domésticos y la formación en economía doméstica y la exclusiva gestión de la institución por personal de carácter religioso representarían las notas características de este proyecto.” (Maritano y Deangeli; 2015: 39). Este reglamento sería refrendado por el Estado, abonando a nuestra tesis de la relevancia de considerar las características del encierro femenino como política de Estado diferenciadas según el género, a pesar de la supuesta tensión con los postulados cientificistas sostenidos en general para el caso de los varones. Esta caracterización es central en tanto supone una determinada definición de “mujer” como sujeto social y de la delincuencia femenina como desvío moral que debe ser reformado a través de un tratamiento religioso. No fue la mencionada Orden Religiosa la que tomó para sí la tarea de encauzar a las reas, sino el Estado quien otorgó las potestades señaladas y los recursos económicos necesarios -a pesar de que se expresara que los mismos resultarían escasos en determinados momentos-.

En este mismo sentido, cabe resaltar que trabajo y educación estuvieron presentes en tensión en este Proyecto con respecto a lo que diferentes actores[[4]](#footnote-5) consideraban central, pero el modelo predominante fue el impuesto por la Orden y se mantuvo vigente -a pesar de los cambios históricos y los avances en la formación y derechos de las mujeres- hasta la década del '70. “En este sentido la instrucción laboral destinada a la colocación de las mujeres en el mercado de trabajo entra en tensión con el planteo de Marcela Nari (2004) respecto a que en el imaginario de la época no era necesario que las mujeres recibieran una capacitación especial para las tareas domésticas, puesto que 'su capacitación para el trabajo se confundía con su socialización de género' (2004:81). Una lectura a la luz del contexto de la época da cuenta de un proceso de transformación en la Córdoba de entre siglos respecto a las relaciones que regulaban el servicio doméstico (Remedi, 2012), expresada por una fuerte mercantilización del mismo y 'el deslizamiento de relaciones marcadas por el paternalismo hacia otras más contractuales' (2012:43).” (Maritano y Deangeli; 2014: 5)

La perspectiva de género asumida, sin centrarse exclusivamente en la mirada hacia las mujeres encuentra en la visibilización de los procesos de control y reforma de las mismas instrumentos, mecanismos y dispositivos centrales referidos a la educación y control social de las clases trabajadoras y los sectores populares de la provincia, aspecto que será central comprender para analizar las tensiones que se expresan en la actualidad entre las lógicas penitenciarias y escolares en la escuela secundaria de las mujeres presas. A lo largo de este estudio, se considerarán elementos centrales de las modificaciones incorporadas con el cambio de gestión de la Cárcel de Mujeres a manos de la administración estatal propiamente dicha y el largo proceso de secularización que comenzará a partir de entonces.

* A modo de cierre

Consideramos necesaria una revisión de las políticas estatales respecto al castigo de las mujeres así como de las propuestas de educación e instrucción de las mismas desde una perspectiva de géneros. Sólo desde dicha consideración será posible visibilizar los lineamientos de políticas públicas que por acción u omisión han definido los formatos que conocemos en la actualidad, y en el marco de los cuales se expresan numerosas tensiones.

La pregunta por las lógicas institucionales y su relación/tensión debe ser comprendida indagando en la génesis especifica de las mismas en nuestra sociedad, es decir reconociendo su historicidad, a través del estudio de las condiciones materiales del pasado y su consolidación en los elementos estructurales y superestructurales vigentes en la actualidad. En esta reconstrucción de la institucionalidad desde la que se identifican y analizan las tensiones sobre las propuestas educativas, es donde se entrecruzan tanto las políticas públicas, lo estatal, lo institucional y los sujetos.

En relación con esta perspectiva se puede esbozar la idea de que las tensiones a las que se hace referencia en este trabajo, evidencian la síncrecis en la práctica de múltiples racionalidades no sólo referidas a las lógicas institucionales, sino también a las representaciones construidas en el tiempo y que conviven en las praxis. Más allá de los debates y modelos predominantes que intentan constituirse a través de las políticas públicas sobreviven un sinnúmero de sentidos que en las experiencias educativas expresan disputas y luchas por la orientación de las mismas.

En base a ello es posible pensar las múltiples dimensiones de lo político y lo cultural en la imbricación de la estructura estatal en el marco de la que no es posible separar las políticas de las prácticas, el sentido común de la superposición de saberes filosóficos y culturales de clase, y en definitiva a la conjunción de los mismos –en apariencia sin un orden predeterminado- como coadyuvando a la consolidación de un determinado modelo imperante. Lo que interesa conocer entonces es cómo sucede este proceso en la materialidad de las prácticas, que son las que expresan las formulaciones generales de la política y el humor social de la época.

Bibliografía

BOHOLAVSKY, E. (2005) La incurable desidia y la ciega imprevisión argentinas. Notas sobre el Estado, 1880-1930. Publicado en el libro de VILAS, C. Estado y política en la Argentina actual. Prometeo libros, Universidad Nacional de General Sarmiento, pp 107-129.

CAIMARI, L. (2007) “Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)” (pp. 427-450), Nueva doctrina penal 2.

CASULLO, F. y BOHOLAVSKY, E. (2003) “Los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)” (pp. 37-59), Quinto sol 7.

CORREA GOMEZ, M. (2005) “Paradojas tras la Reforma Penitenciaria. Las Casas Correccionales en Chile (1864-1940)” (pp. 25-48), en M. DI LISCIA y E. BOHOLAVSKY (Eds.), Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión, Buenos Aires.

D'ANTONIO, D. (2010) Las nuevas estrategias de control del estado en torno al encierro de mujeres y la nueva agencia política femenina en los tempranos setenta. VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre de 2010, La Plata, Argentina. En Memoria Académica, disponible en: http://www.memmoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\_eventos/ev.5141/ev.5141.pdf

DI LISCIA, M. S. y BOHOLAVSKY, E. (2005) Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión. Prometeo libros, Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Pampa.

FEDERICI, S. (2010) Calibán y la Bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación primitiva. Editorial Traficantes de sueños. Madrid.

FEDERICI, S. Para un análisis de sexo, clase y raza. Entrevista a Silvia Federici. Publicado en Herramienta (http://www.herramienta.com,ar) URL del envío: http://www.herramienta.com.ar/cuerpos-y-sexualidades/para-un-analisis-de-sexo-clase-y-raza-entrevista-silvia-federici Fecha de consulta: 29/08/2016

GARLAND, D. (2010) Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social, México.

GHIRARDI, M. y VASSALLO, J., (2010) “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX” (pp. 73-101), Revista de Historia Social y de las Mentalidades 14.

MARITANO, O. y DEANGELI, M. (2014) La construcción de género y las producciones jurídicas. El Reglamento del Correccional de Mujeres y Asilo del Buen Pastor (Córdoba, 1900). Ponencia presentada en el 3° Congreso de Género y Sociedad, “voces, cuerpos y derechos en disputa”. Eje I: Saberes feministas y LGTTIBQ: Producción crítica de conocimiento.

MARITANO, O. y DEANGELI, M. (2015) Un proyecto correccional femenino. Universo social y lógica institucional de la Cárcel del Buen Pastor, Córdoba 1892-1910. Anuario de la Escuela de Historia Virtual, año 6, n.º 7, pp 37-53. ISSN: 1853-7049.

PEREYRA, Carlos. (1979) “Gramsci: Estado y sociedad civil” Cuadernos Políticos, número 21, México, D.F., editorial Era, julio-septiembre, pp. 66-74.

REMEDI, Fernando (2012). “Esta descompostura general de la servidumbre.” Las trabajadores del servicio doméstico en la modernización argentina. Córdoba, 1869- 1906, Revista Secuencia, 84, 41-69.

ROCKWELL, E. (1987) “Repensando institución: una lectura de Gramsci”. Documento DIE, Departamento de Investigaciones Educativas, Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, México.

SANCHEZ BUSSO, M. N. (2009) Sistemas penales y mujeres. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género: Géneros. N°5, época 2, año 16, marzo-agosto de 2009. pp.23-43.

VASSALLO, J. (2006) Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII, Córdoba.

VIEL MOREIRA, L. F. (s/f) Mecanismo de control social sobre los sectores populares femeninos en la Córdoba de fines del siglo XX. Universidad Estadual de Maringá. Brasil.

1. Federici afirma que “Existe un acuerdo generalizado sobre el hecho de que la caza de brujas trató de destruir el control que las mujeres habían ejercido sobre su función reproductiva y que sirvió para allanar el camino al desarrollo de un régimen patriarcal más opresivo.[…] ...es conveniente demostrar que la persecución de las brujas (al igual que la trata de esclavos y los cercamientos) constituyó un aspecto central de la acumulación y la formación del proletariado moderno, tanto en Europa como en el 'Nuevo Mundo'” (Federici; 2004: 26) [↑](#footnote-ref-2)
2. Diferentes sectores de poder se disputaban el sentido de la formación de las mujeres. Mientras para los sectores de poder vinculados a la Iglesia Católica, la mujer debía ocupar un lugar específico en el mercado laboral, vinculado a a tareas de cuidado, limpieza, cocina, y labores propias de su condición de mujer; para sectores intelectuales y vinculados a cierto progresismo también de estas clases dominantes, la formación de las mujeres debía permitirles incorporarse al creciente mercado laboral vinculado a la industria para el cual se solicitaba también mano de obra femenina. (Deangeli y Maritano: 2014; Caimari: 2007; Viel Moreira: s/f) [↑](#footnote-ref-3)
3. “En el auge de esta campaña moralizadora de 1901, los hábitos perniciosos a que se referían todos los periódicos podían adquirir contornos no tan negativos por medio de otras fuentes. Analizando nuevamente los procesos criminales, a través de los cuales personas de los sectores populares debieron estar frente a la justicia, otras vivencias en común colocaban en evidencia la fragilidad pretendida por las clases dominantes al encuadrar comportamientos femeninos según los únicos dos estereotipos previstos: la mujer honesta, según el modelo burgués, y la ramera. Sin embargo, entre las clases bajas muchas de estas prácticas sexuales próximas a lo que era considerado como prostitución no se caracterizaban como eminentemente usadas y abandonadas por la compra del placer masculino.” (Viel Moreira; s/f: 11) [↑](#footnote-ref-4)
4. Retomamos los debates desarrollados por el Patronato de Reclusas y Liberadas desde la década del '30 en este sentido. [↑](#footnote-ref-5)